

## RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-00158-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**QUE**, en el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**QUE**, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: "Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"

**QUE**, en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

**QUE**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

QUE, el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada. - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

QUE, con el Informe de determinación de la necesidad **de fecha 15 de noviembre de 2023**, se emite el informe de determinación de la necesidad denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, elaborado por la Ing. Leslie Jaramillo Mayancela, Técnico de Gestión Ambiental del GADMPS; revisado por la Ing. Jessenia Siguenza, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GADMPS; aprobado por el Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS y autorizado por mi persona en calidad de alcalde.

QUE, con fecha 26 de diciembre de 2023, la Ing. Leslie Jaramillo, Técnico de Gestión Ambiental del GADMPS elabora el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**; revisado y aprobado por el Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, documento que se encuentra adjunto al memorando Nro. GADMPS-GAMRS-2023-059, de fecha 26 de Diciembre de 2023 suscrito por la Ing. Leslie Jaramillo, Técnico de Gestión Ambiental del GADMPS.

QUE, con **fecha 27 de diciembre de 2023** el economista Holger Iván Padilla González, Director Financiero Administrativo, emite el compromiso presupuestario Nro. **1108**, partida presupuestaria: **No. 3.5.2.7.3.02.09.02** denominada **“Servicios para la Desinfección, Fumigación y Limpieza de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales”**; con un monto total de **USD. 3500,00** más IVA, con la que se demuestra la existencia de recursos económicos.

QUE, en el **MEMORANDO Nro. GADMPS-GAMRS-2023-064**, de fecha **28 de diciembre de 2023**, suscrito por la Ing. Leslie Jaramillo, Técnico de Gestión Ambiental del GADMPS del GADMPS, solicita autorice el inicio del proceso de contratación para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

QUE, con memorando **No. GADMPS-A-2023-219-M**, de fecha **28 de diciembre de 2023**, dispuso al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: “realice la Resolución Administrativa para el inicio del proceso de ínfima cuantía denominado, de conformidad al **MEMORANDO Nro. GADMPS-GAMRS-2023-064**, de fecha **28 de diciembre de 2023**, suscrito por la Ing. Leslie Jaramillo, Técnico de Gestión Ambiental.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Autorizar acogerse al procedimiento de Ínfima Cuantía establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 149, 150 y 151 del Reglamento General del LOSNCP, para la contratación denominado: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”, a favor del oferente: GRUPO AMSER, representado por **JULIÁN SANTIAGO PIONCE CRUZ**, con RUC número **1600441594001**, por el valor de **TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 3500,00) más IVA**.

**Art. 2.-** Designo como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al Ing. Freddy Cruz Simbala, Fiscalizador, con cédula de ciudadanía N° 0701490906 con correo electrónico [fcruz6666@hotmail.com](mailto:fcruz6666@hotmail.com), quien deberá cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente.

También designo a la **Ing. Jessenia Estefanía Siguenza Guamán**, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GADMPS, con cedula de ciudadanía Nro. 1400978076, como Técnico no Interviniente en el Proceso; con correo electrónico [jess-gab-1995@hotmail.com](mailto:jess-gab-1995@hotmail.com); por medio de Secretaría General se notificara a los servidores públicos con la presente resolución en sus correos electrónicos.

**Art. 3.-** Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la elaboración de la orden de compra y la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); al desempeñarse su persona también como Guardalmacén General es el responsable de la recepción conforme lo determina el art. 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción”.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 28 días del mes de diciembre del año 2023.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO